

INSTRUCCIONES**SOBRE LA COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, A LAS ASAMBLEAS DE CEUTA Y MELILLA, A LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS EN DOCE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, Y OTROS PROCESOS ELECTORALES**

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 82, de fecha 6 de abril de 2023, se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2023, mediante Orden PCM/337/2023, de 4 de abril de 2023, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2023.

Asimismo, en el BOE número 80, de 4 de abril de 2023, así como en los pertinentes Boletines Provinciales de la misma fecha, se han publicado los correspondientes instrumentos normativos por los que se convocan elecciones municipales, a las asambleas de Ceuta y Melilla, autonómicas de 12 comunidades (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja), a las Juntas Generales de Territorio Histórico de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, a los Cabildos Insulares canarios, a los Consejos Insulares de Ibiza, Mallorca y Menorca, al Consejo General del Valle de Arán (Lleida) y, por último, elecciones a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), que tendrán lugar todas ellas el próximo 28 de mayo de 2023.

En consecuencia, a fin de dar el debido cumplimiento a las previsiones mencionadas y, a fin de salvaguardar el normal desarrollo del proceso electoral convocado, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES**PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL****1. Propaganda electoral con tarifa especial**

Las formaciones políticas podrán depositar, como máximo, la cantidad equivalente a **un envío por elector en cada circunscripción electoral en que se presente la candidatura concurrente, según conste proclamada, y de hasta 50 gramos de peso**, al que será de aplicación la tarifa especial de propaganda electoral, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1977.

La tarifa resultante aplicable a estos envíos de propaganda electoral que circulen por el servicio interior, una vez efectuada su transformación en euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y según criterio de la Junta Electoral Central, es de **0,006 euros por envío**.

a) Procedimiento de franqueo

El pago del franqueo de los envíos de propaganda electoral se realizará por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta: IBAN ES 44 0182 2370 4300 1350 0009. En el campo referencia del ingreso o transferencia habrá de especificarse la denominación de la candidatura política que lo efectúa, tal y como conste en su proclamación.

En todo caso, los depósitos se acompañarán del justificante del pago y de un «albarán», en el que conste la convocatoria electoral relacionada con la propaganda, el número de envíos depositados, sus destinos y el nombre de la candidatura política proclamada que corresponde, su domicilio y NIF, así como el nombre y la firma del responsable del depósito de los envíos en Correos.

Las copias de los albaranes, acompañados del albarán de SGIE y el justificante de pago, validados por las unidades de admisión asignadas se remitirán al Departamento de Finanzas del Área Territorial que corresponda al objeto de emitir las correspondientes facturas.

El Área de Facturación se encargará de la emisión y remisión de las facturas tanto a las candidaturas políticas como al Ministerio de Interior. Para facilitar la revisión de las facturas emitidas al Ministerio de Interior, acompañará a las facturas:

- Listado Excel con el detalle de los envíos admitidos por cada candidatura política, incluyendo todos los datos necesarios para dicha revisión de cada albarán depositado (NIF del depositante, Convocatoria que corresponde, Provincia de destino, Fecha del depósito, Nº de envíos, tipo de tarifa y referencia al fichero escaneado de cada albarán)
- Copia escaneada de todos los albaranes referenciados en el listado anterior, organizado en carpetas por provincia.

**b) Depósito de la propaganda electoral con tarifa especial**

Los envíos de propaganda electoral se depositarán en las Unidades de Admisión Masiva asignadas de Correos de la provincia a donde vayan dirigidos, en los horarios habituales de las mismas, previo acuerdo con los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores, salvo que se haya pactado de forma expresa otro lugar entre Correos y los depositantes de los envíos. En el caso de que se trate de candidaturas políticas concurrentes a las elecciones locales, en aquellos municipios que no dispongan de Unidades de Admisión Masiva, los envíos de propaganda electoral podrán depositarse en las Oficinas Postales, cuando dichos envíos se dirijan exclusivamente a los códigos postales del referido municipio o a los de las localidades de su área de influencia postal, previa consulta a los coordinadores de elecciones que se determinen en cada Área Territorial, que prestarán el asesoramiento necesario desde el punto de vista operativo

Las Unidades de Admisión Masiva controlarán todos los envíos al objeto de que coincidan los declarados con los entregados. Para el ejercicio de esta función se nombrará un responsable a nivel provincial que se integrará en el Comité Territorial previsto en la Instrucción Quinta, el cual se responsabilizará de los datos estadísticos.

El responsable al que se alude en el párrafo anterior mantendrá contactos previos con los representantes de las candidaturas políticas a fin de que los depósitos se realicen en entregas programadas y en las fechas establecidas para el mejor desarrollo del servicio.

El depósito de los envíos de propaganda electoral por parte de las candidaturas políticas deberá efectuarse durante el período comprendido del 3 al 16 de mayo de 2023, ambos inclusive, salvo en las Islas Canarias que se extenderá hasta el 18 de mayo de 2023.

Los envíos se presentarán, siempre, en remesas independientes para cada capital y para cada provincia debidamente identificadas. Asimismo, deberán ir acompañados de su correspondiente albarán de depósito en el que se detallará el número de envíos dirigidos a la capital y a la provincia, el peso de los mismos, el nombre o sigla de la candidatura política a que correspondan, NIF y domicilio completo, y la firma del responsable a estos efectos. También se deberán acompañar de fotocopia del justificante bancario del pago y en caso de varios depósitos, documento que acredite detalladamente haber efectuado previamente el pago del franqueo y su correlación con dichos depósitos.

Las unidades de admisión controlarán, previamente al envío de los albaranes a Finanzas del Área Territorial que corresponda, la correcta y clara información contenida en los mismos, su correspondencia con lo grabado en SGIE y su inclusión en los justificantes de ingresos.

Con el objeto de poder ejercer el debido control financiero, y facilitar la obligada información al Tribunal de Cuentas, sobre lo facturado a cada candidatura política, el Área Territorial que corresponda deberá organizar la obtención de los datos, con el control de los ingresos correspondientes a los depósitos efectuados, y asegurarse de la remisión de los datos antes citados a la Subdirección de Gestión Financiera de la Sede Central.

Los envíos con dirección irán clasificados por códigos postales, por poblaciones y por calles, separados en paquetes o cajas independientes para cada uno de ellos debidamente rotulados. Salvo formatos y pesos muy dispares que impidan la agrupación, los envíos para el mismo código y población, a los que se aplica la tarifa especial, deben presentarse agrupados. Estos paquetes o cajas, en su contenerización para el transporte deberán seguir también los criterios de agrupación de códigos y poblaciones que permitan al máximo su curso directo a las unidades finales de reparto. También, para facilitar el control en admisión y el seguimiento del reparto, se deberá aportar un fichero, o relación, con el número de envíos depositados por código postal.

En el caso de que se trate de depósitos de envíos de propaganda electoral sin dirección, habrán de ir clasificados en paquetes o cajas directas en los que figure el código postal o localidad donde deban ser distribuidos. Asimismo, en el momento de la admisión se presentará el correspondiente albarán y un listado por duplicado en el que se detalle el número de envíos a distribuir en cada código postal o localidad.

Los Jefes de los Centros de Admisión Masiva, sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores de este apartado, podrán acordar con los depositantes aquellas soluciones especiales que las circunstancias concretas del servicio postal aconsejen, tanto en lo relativo a horarios para hacer los depósitos como a otros problemas que en la práctica puedan presentarse, si bien asegurando que se da un trato igualitario a todas las formaciones políticas.

Desde las Unidades de Admisión Masiva se solicitará a la Dirección Adjunta de Operaciones cuantas aclaraciones sean necesarias sobre aquellas cuestiones que puntualmente se presenten.

Asimismo, en las Unidades de Admisión Masiva se deberá verificar que los envíos de propaganda electoral reúnen los requisitos y condiciones recogidas en la normativa electoral general, así como los criterios establecidos por la Junta Electoral Central (JEC), para que proceda su distribución. En el supuesto de suscitarse dudas sobre su admisión se someterá a la valoración de la Dirección Adjunta de Operaciones de la Sede Central de Correos, a fin de que, en su caso, se eleve consulta al respecto a la Junta Electoral que corresponda a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales y ESG, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales y ESG.

c) Curso y entrega

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), **el reparto de los envíos de propaganda electoral se efectuará únicamente en los días de la campaña electoral, comprendida entre el 12 y el 26 de mayo de 2023, ambos inclusive.** No se podrá distribuir propaganda electoral el día de la votación ni el inmediato anterior.

El personal de Correos mantendrá un tratamiento de igualdad para los diferentes envíos de propaganda electoral de todos los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones electorales.

En la gestión de la correspondencia ordinaria, durante el período de entrega de la campaña electoral, se dará prioridad al curso y entrega de estos envíos de propaganda electoral, procurando que los mismos sean puestos a distribución tan pronto tengan entrada en la Unidad de Reparto.

Al finalizar la campaña, los responsables de las Unidades de Distribución, certificarán por escrito el número de envíos entregados y, en su caso, devueltos, desglosados por candidaturas políticas.

A los envíos no entregados se les aplicará la normativa vigente para la correspondencia sobrante y serán devueltos por las Unidades de Distribución, en el plazo de 10 días, a su Centro de Tratamiento Provincial (CTA o CTP) a los efectos oportunos.

2. Propaganda electoral sin tarifa especial

Las candidaturas políticas podrán depositar propaganda electoral **fuera de los límites de número** (esto es, desde el segundo envío por elector de cada circunscripción electoral) **y/o peso** (esto es, de más de 50 gramos) fijados en esta Instrucción Primera, apartado 1.

A estos envíos les serán de aplicación las **tarifas ordinarias de Correos para los productos de publicorreo y publicubazón** (envíos con dirección y sin dirección, respectivamente), no siendo por tanto aplicables las tarifas especiales de la referida Orden de 3 de mayo de 1977. **Los requisitos de acondicionamiento serán los mismos que los establecidos para la propaganda electoral con tarifa especial.**

a) Procedimiento de franqueo

El pago del franqueo de los envíos de propaganda electoral sin tarifa especial se realizará por **transferencia bancaria o ingreso en la cuenta: IBAN ES 44 0182 2370 4300 1350 0009.** En el campo referencia del ingreso o transferencia habrá de especificarse la denominación de la candidatura política que lo efectúa, tal y como conste en el documento de inscripción.

En todo caso, los depósitos se acompañarán del justificante del pago, **siempre diferenciado del pago realizado para depósitos de tarifa especial**, y de un «albarán», en el que conste el producto seleccionado, nº de envíos depositados, destino y otras características (tramos de peso y valores añadidos) y el nombre de la candidatura política que corresponde, su domicilio y NIF, así como el nombre y la firma del responsable del depósito de los envíos en Correos.

Las copias de los albaranes, acompañados del albarán de SGIE y el justificante de pago, **que deberán estar siempre identificados como de propaganda electoral sin tarifa especial**, validados por las Unidades de Admisión Masiva se remitirán al Departamento de Finanzas de la correspondiente Área Territorial al objeto de emitir las pertinentes facturas.

El Área de Facturación se encargará de la emisión de las facturas a las formaciones políticas y de la remisión de éstas tanto a las formaciones políticas como al Ministerio de Interior. Para facilitar la revisión de las facturas remitidas al Ministerio de Interior, acompañará a las facturas:

- Listado Excel con el detalle de los envíos admitidos por cada formación política, incluyendo todos los datos necesarios para dicha revisión de cada albarán depositado (NIF del depositante, Convocatoria que corresponde, Provincia de destino, Fecha del depósito, Nº de envíos, tipo de tarifa y referencia al fichero escaneado de cada albarán y proceso electoral)
- Copia escaneada de todos los albaranes referenciados en el listado anterior, organizado en carpetas por provincia.

b) Depósito de la propaganda electoral sin tarifa especial

El depósito de la propaganda electoral sin tarifa especial se realizará **de forma diferenciada** a la propaganda electoral con tarifa especial. Por lo demás será aplicable lo previsto en esta Instrucción Primera, apartado 1. b).

c) Curso y entrega

El curso y entrega de la propaganda electoral sin tarifa especial se realizará según lo previsto en esta Instrucción Primera, apartado 1. c).



SEGUNDA.- ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA.

1. Procedimiento para la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral.

1.1 Solicitud presencial en las oficinas de Correos

a) Petición de la solicitud

Al ciudadano que desee utilizar el procedimiento del voto por correo y así lo manifieste en cualquier oficina de Correos, se le entregará el modelo de solicitud de certificado de inscripción en el censo electoral, un sobre para dirigir a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, y una hoja auxiliar informativa, todo ello con carácter gratuito.

En aquellos casos en que la admisión no pueda efectuarse de manera informatizada se habrá de facilitar también al interesado el impreso de imposición de productos registrados M11A.

b) Complimentación y admisión de la solicitud

El plazo para presentar la solicitud del certificado de inscripción en el censo para el voto por correo será el comprendido entre el 4 de abril y el 18 de mayo de 2023, ambos inclusive.

La solicitud deberá formularse **personalmente por el elector**, por ello, una vez cumplimentado y firmado el modelo de solicitud, el empleado de Correos que atienda al solicitante, exigirá al interesado la exhibición de cualquiera de los siguientes documentos:

- **Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).** No sirve el resguardo del D.N.I. en trámite, puesto que en él no aparece la fotografía del titular.

- **Pasaporte** (con fotografía)
- **Permiso** (carné) **de conducir** (con fotografía)
- **Tarjeta de residencia**, en el caso de los ciudadanos de la Unión Europea que la posean.
- **Tarjeta de identidad de extranjero**, en el caso de nacionales de países con los que España haya suscrito un tratado de reciprocidad para el reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones Locales (Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea, y Trinidad y Tobago)

Dichos documentos pueden ser españoles o emitidos en el país de origen, siempre que incluyan la **fotografía y firma** del elector. El empleado de Correos que realice la admisión comprobará la identidad del elector, así como la coincidencia de la firma.

Excepcionalmente, según doctrina de la Junta Electoral Central, han de considerarse válidos aquellos documentos oficiales expedidos por las autoridades del país de origen, aun cuando no cuenten con la firma del titular, pero sí incluyan una fotografía del mismo (únicamente se ha detectado esta particularidad en los emitidos por Rumanía, en los que no suele figurar la firma, pero sí la fotografía)

En el caso de que el elector lleve mascarilla, velo, etc... que hagan dudar de su identidad, se le podrá solicitar que se descubra por el tiempo mínimo imprescindible, garantizando en todo momento la distancia de seguridad sanitaria interpersonal.

Se aceptará la presentación de los documentos citados aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

En circunstancias extraordinarias, tales como carencia de toda la documentación original citada, eventualidad que habrá de justificarse debidamente (denuncia por pérdida o extravío, etc.), se permitirá fotocopia compulsada por parte de un organismo público.

Todas las personas con discapacidad, y que sean mayores de 18 años, **podrán ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera**, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la LOREG, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Al respecto procede traer a colación que la Junta Electoral Central ha acordado reiteradamente, en relación con aquellos ciudadanos que deseen solicitar su voto por correo y **no saben o no pueden escribir ni firmar** que, el elector habrá de exhibir al empleado de Correos el original del DNI, pasaporte o carné de conducir para que este compruebe la identidad del solicitante a través de la **fotografía** obrante en dicho documento. De considerar el empleado de Correos suficientemente acreditada la identidad del elector, se cursará a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente la solicitud formulada **haciendo constar** en ella que: **“El elector, debidamente acreditado, no sabe/no puede, firmar”**.

No obstante lo anterior, en caso de enfermedad o incapacidad, **que impida la formulación personal de la solicitud**, (por ejemplo, electores hospitalizados, etc.), cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquella podrá ser efectuada, en nombre del elector, por otra persona autorizada notarial o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector, **y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector**. La solicitud, dirigida al Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en la Oficina de Correos junto con la escritura pública de poder otorgado ante notario o cónsul, en los términos establecidos en el artículo octavo del anexo IV del Reglamento Notarial, que incorporará el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o incapacidad que impida al elector la formulación personal de su solicitud.

El empleado de Correos que formalice la admisión **recogerá toda la documentación ORIGINAL presentada por el representante (poder notarial o consular y certificado médico oficial), para su remisión a la Oficina del Censo Electoral en unión de la solicitud.** Asimismo, el empleado de Correos comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con la de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción.

El envío conteniendo la solicitud del certificado de inscripción extendida en el impreso oficial, se presentará en sobre abierto.

El domicilio consignado en el impreso de solicitud para la remisión de la documentación electoral al ciudadano ha de situarse en España, siendo válido a esos efectos que se indique un Apartado Postal o Lista de Correos.

El empleado de Correos que admita el envío estampará el sello de fechas de la admisión en la cabecera del documento principal -la solicitud-, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la oficina, el lugar y, sobre todo, la fecha.

En aquellas oficinas que no se encuentren informatizadas, o en aquellos hipotéticos casos en que se produzca una caída en el funcionamiento del sistema informático, el mencionado sello de fechas deberá estamparse igualmente en el resguardo de imposición del certificado M11A. Así también el empleado hará constar las mismas circunstancias del envío en la copia para el interesado.

El impreso de solicitud generalmente será autocopiativo. El original se introducirá en el sobre y se enviará a la Oficina del Censo Electoral correspondiente y la copia se entregará al interesado.

No obstante, se ha autorizado la utilización de modelos de solicitud de voto por correo obtenidos electrónicamente mediante descarga e impresión, los cuales consecuentemente no son autocopiativos. Estos impresos de solicitud son perfectamente válidos, si bien en estos casos, y con carácter previo a su admisión, se habrá de cotejar que los datos recogidos en el ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral son idénticos a los que figuran en la copia para el interesado.

Igualmente, el elector puede aportar una solicitud de voto por correo previamente cumplimentada de manera telemática, a través de un enlace que a esos efectos ha habilitado el Instituto Nacional de Estadística (Oficina del Censo Electoral), junto con su copia. En estos casos, el empleado de Correos deberá efectuar las mismas comprobaciones descritas para los modelos anteriores (identidad del elector y coincidencia de la firma), y estampar el sello de fechas, o efectuar la validación mecánica donde figura esa información, tanto en la cabecera del documento principal como en la copia, así como llevar cabo el resto de las formalidades. La grabación de la solicitud en IRIS se realizará capturando mediante el lector óptico la información contenida en la nube de puntos incluida en la solicitud, y aceptando la admisión.

Se reitera la necesidad de llevar a cabo la estampación del sello de fechas, o efectuar la validación mecánica donde figura esa información, ya que es determinante para probar la admisión de la solicitud de voto por correo en plazo.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio interesado cerrará el sobre y el empleado formalizará la admisión, y entregará el resguardo de imposición del certificado, el cual podrá ser enviado telemáticamente a la dirección de correo electrónico que facilite el ciudadano a esos efectos.

Los envíos conteniendo las solicitudes de inscripción en el Censo Electoral se admitirán con carácter gratuito, como correo certificado y urgente.

Todos estos certificados serán dados de alta en la aplicación IRIS-6 en el apartado previsto para elecciones políticas, a fin de que se genere la etiqueta de uso exclusivo para estos procesos electorales y específica de solicitud de voto por correo, que incluye un código de barras identificativo del envío que comienza por las letras SV, **y que incluye los datos de remitente y destinatario para que no sea necesario que el elector tenga que escribir los mismos en el sobre.** No obstante, las oficinas seguirán disponiendo de suficientes ejemplares de las antiguas etiquetas preimpresas autoadhesivas de uso exclusivo para elecciones políticas que comienzan por las letras SV, por si se planteasen incidencias.

En el caso de los servicios rurales estos certificados serán admitidos con la PDA, mediante la aplicación HERA, empleando exclusivamente el M11A. En cualquier caso, las citadas etiquetas pre-impresas, que constan de tres cuerpos autoadhesivos, seguirán siendo utilizadas por los servicios rurales cuando no puedan disponer de la aplicación informática HERA. En el momento de admitir el envío adherirán en el sobre el código de barras el cuerpo autoadhesivo de mayor tamaño y en cada uno de los ejemplares del M11A los cuerpos autoadhesivos pequeños de dicha etiqueta, a continuación, se encaminará de inmediato a la Oficina Postal de la que dependan, quien la incluirá en el sistema IRIS-6 con el número de etiqueta que ha adherido el servicio rural, a efectos de admisión, seguimiento y control.

c) Curso y entrega de la solicitud.

Todas las oficinas cursarán estos envíos de inmediato, en la misma fecha de admisión, al Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen de referencia, en un único despacho SGIE diferenciado y rotulado: **«(Nombre CTA de referencia) Urgentes Elecciones»**, excepto las oficinas de Madrid y Castilla la Mancha que lo realizarán a **«Madrid CAM1 Urgente Elecciones»**.

Con todos los envíos recibidos, el Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen confeccionará despachos SGIE diferenciados y rotulados: **“(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones”**, para cada CTA de destino.

Con el fin de facilitar el control de los envíos de solicitudes de inscripción en el Censo Electoral, la entrega por Correos de estos envíos a las Oficinas del Censo Electoral se efectuará siempre utilizando el sistema informático SGIE teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Mediante el código de barras se anotará unitariamente cada envío en una relación por duplicado que será firmada por persona autorizada para la recepción de estos envíos.
- Cada relación no podrá contener más de 100 envíos.
- Si el número de envíos es superior a 100, se comenzará una nueva relación hasta los 100 siguientes, y así sucesivamente.
- Con los envíos de cada relación se confeccionará un sólo paquete de entrega. Por tanto, cada entrega se compondrá de tantos paquetes como relaciones se hayan confeccionado.
- Los envíos de cada relación (100 o número inferior) compondrán un único y diferenciado paquete. A cada paquete, debidamente agrupado, se le adjuntará una hoja resumen en la que constará el nombre de la Unidad que realiza la entrega.

Dicha correspondencia será entregada en las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral junto con las relaciones de los envíos que los contienen por duplicado ejemplar, una de las cuales quedará en posesión de la Oficina del Censo y la otra, una vez firmada por persona autorizada, será recogida por el empleado de Correos que realiza la entrega para su archivo en la Unidad de entrega correspondiente.

Los sobres de solicitud de inscripción en el Censo Electoral que aparezcan depositados en buzones como correspondencia ordinaria, serán devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente. En el anverso del sobre se hará constar: **«Devuelto remitente. Debe remitir este mismo sobre por correo certificado y urgente»**. Este envío se devolverá al ciudadano siempre con carácter ordinario, y no será objeto de registro en SGIE.

Si en el sobre no constara el remitente, la Unidad que detecte dicho envío deberá adherir en el mismo una etiqueta de Certificado Ordinario (CD) y proceder a su registro en SGIE manteniendo «producto - certificado ordinario», a fin de posibilitar su posterior seguimiento y control. Asimismo, se hará constar en el anverso: «Sobre depositado en buzón como ordinario». Estos envíos se cursarán, sin dilación alguna, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, para que procedan en consecuencia. Se entregarán de forma separada al resto de envíos de solicitud de inscripción en el Censo Electoral (SV) que hayan sido debidamente admitidos en Correos. A estos efectos, en SGIE se creará una relación de destinatario habitual con el nombre: **“CENSO-SV.NO ADMITIDO CONFORME NORMATIVA ELECTORAL”**, en la que se detallarán todos estos envíos «CD», y que se imprimirá por duplicado, una copia quedará en posesión de la Oficina del Censo y la otra, una vez firmada por persona autorizada, será recogida por el empleado de Correos que realice la entrega para su archivo en la Unidad.



1.2 Solicitud telemática a través de la web de Correos

a) Petición de la solicitud

A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 320/363 adoptado por la Junta Electoral Central, en su sesión de 22 de octubre de 2020, los electores podrán realizar la petición de voto por correo de forma telemática mediante firma electrónica.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral se realizará accediendo a través de la web de Correos, aceptándose como sistemas de identificación válidos los certificados reconocidos en el Portal de Administración Electrónica.

El plazo para presentar la solicitud del certificado de inscripción en el censo para el voto por correo será el comprendido entre el 4 de abril y el 18 de mayo de 2023, ambos inclusive.

b) Curso y entrega de la solicitud

Las solicitudes del certificado de inscripción en el censo electoral realizadas a través de la Web de Correos se envían de forma electrónica a la Oficina del Censo Electoral para su tramitación.

2. Documentación electoral depositada por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo

a) Admisión y curso

Los envíos que remitan las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores, en el plazo inicialmente previsto del **8 al 21 de mayo de 2023**, ambos inclusive, conteniendo el certificado de inscripción y el resto de documentación electoral, se cursarán como correspondencia certificada y urgente con carácter gratuito.

Se presentarán en las Unidades de Admisión Masiva de las capitales de provincia, o en las Unidades de Admisión que acuerden los responsables de Correos y de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, en relación duplicada (una para Correos y otra para la Oficina del Censo Electoral) o fichero concertado, con anotación individualizada de cada envío, quedando el ejemplar de la relación, o el fichero, archivado de forma separada del resto de las relaciones.

El Control de Admisión y la resolución de posibles incidencias, se realizará en la Unidad de Admisión Masiva (UAM), o puntos designados para dichos envíos, de todas y cada una de las provincias de origen.

Con todos los envíos recibidos, el Centro de Tratamiento Automatizado (CTA) de origen de referencia confeccionará diariamente un único despacho SGIE diferenciado y rotulado: **“(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones”**, para cada CTA de destino.

Todos estos envíos llevarán impreso en el anverso el código de barras identificativo que comenzará con las letras DE o DN.

Como quiera que en los sistemas de información se habrá de disponer de un fichero conteniendo los datos de los envíos que vayan a depositar las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, dicho archivo deberá facilitarse con una antelación mínima de un día, respecto al depósito físico de cada remesa de envíos. El responsable a nivel provincial que se integrará en el Comité Territorial previsto en la Instrucción Quinta, mantendrá los contactos necesarios y controlará que, los mencionados ficheros conteniendo los datos de los envíos que se vayan a depositar, estén disponibles en los tiempos oportunos.

b) Distribución

La entrega de la documentación electoral se realizará de forma personal al destinatario en el domicilio designado, si bien puede figurar a estos efectos un Apartado Postal o Lista de Correos, en cuyo caso la documentación electoral se entregará en la oficina de Correos, únicamente al destinatario o a su representante cuando se trate de enfermos o incapacitados, en los términos previstos en el apartado 1 de esta Instrucción Segunda. Consecuentemente, en el momento de efectuar la entrega de la citada documentación electoral se deberá exigir al destinatario la exhibición de alguno de los documentos mencionados en el apartado 1.b) de esta Instrucción Segunda (documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducción y si procede, tarjeta de residencia, o tarjeta de identidad de extranjero), siempre que sean documentos originales, e incluyan la fotografía y firma del elector, al objeto de comprobar la identidad del mismo. Serán válidos los documentos citados aunque estén caducados, a efectos de la acreditación del elector.



El trabajador de Correos en ningún caso accederá al interior de domicilios particulares, ni a residencias de mayores, centros hospitalarios, o análogos, más allá de los puntos habituales de recepción de la correspondencia. Al respecto, la Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado que, aquellas personas que deseen ejercer su derecho de sufragio por correspondencia, pero se encuentran en una situación en que por su enfermedad o por su discapacidad no puedan realizar la formulación personal del voto, han de seguir lo dispuesto en el artículo 72. c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de febrero de 1992 (esto es, mediante autorización notarial y con certificación médica oficial).

Cuando la distribución se realice a domicilio, se intentará la entrega personal del envío al destinatario al menos dos veces. En caso de no encontrarse en su domicilio en el primer intento, se volverá a sacar a reparto una segunda vez, y si en este tampoco se consigue la entrega, se le comunicará, mediante el aviso pre-impreso de SGIE con código de barras asociado a dicha documentación electoral, y específico de elecciones, que debe personarse por sí, o a través de su representante cuando se trate de enfermos o incapacitados -en los términos previstos en el apartado 1 de esta Instrucción Segunda-, en la oficina de Correos correspondiente para, previa acreditación, recibir la documentación para el voto por correo. Sólo en el caso de que no se disponga del referido aviso específico de procesos electorales, se podrá utilizar un aviso de llegada habitual haciendo constar con claridad en el mismo: «voto por correo».



La **reexpedición o reenvío** de la documentación electoral está permitida siempre que medie petición por escrito del elector en cualquier Oficina de Correos y se realice a otro domicilio situado en territorio nacional, nunca a una dirección en el extranjero. La tramitación de la misma deberá efectuarse de manera gratuita.

Cuando la entrega al destinatario resulte materialmente imposible, el envío se pasará a la Unidad de Lista de la oficina correspondiente, a efectos de posibles reclamaciones. En ningún caso se procederá a su devolución a origen antes del 29 de mayo de 2023.

La documentación que no pueda entregarse personalmente a los electores tras esos dos intentos, ni haya sido recogida en Lista de Correos, **se conservará en las Oficinas hasta el día de las Elecciones**. A partir del día siguiente al de la votación, 29 de mayo, la documentación no recogida por los electores se devolverá a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitentes, utilizando para ello la aplicación informática SGIE.

3. Sobres conteniendo el voto por correo

a) Admisión y curso

El sobre modelo oficial dirigido a la Mesa electoral, en cuyo anverso figura la palabra *CERTIFICADO URGENTE* y un código de barras que comienza por las letras *VE*, conteniendo el certificado de inscripción en el censo electoral y el sobre de votación, se admitirá de forma gratuita como correo certificado y urgente, en cualquier oficina de Correos de España, durante las horas de servicio de las mismas, e inicialmente **hasta el 24 de mayo de 2023, inclusive**.

La Junta Electoral Central ha acordado que cualquiera que sea el procedimiento utilizado, sea manual o de otra naturaleza, en los sobres conteniendo el voto por correo que deben llegar a cada Mesa electoral debe constar la fecha de su certificación, de manera que permita a dicha Mesa comprobar que se ha hecho dentro del plazo legalmente previsto. En consecuencia, de manera preceptiva, **es necesario que se estampe el sello de fechas en todos los sobres admitidos en Oficina dirigidos a la Mesa electoral conteniendo el voto por correo, que sean admitidos como correo certificado y urgente.**

Según doctrina reiterada de la Junta Electoral Central, no se exige que el elector acuda personalmente a la oficina de Correos para certificar el sobre de votación, por lo que no es necesario requerir su identificación a esos efectos.

A estos sobres se les dará curso diariamente al Centro de Tratamiento de origen en despachos SGIE diferenciados y rotulados: **«(Nombre CTA destino) Urgentes Elecciones»**. Irán contenidos en bandejas diferenciadas, debidamente precintadas, flejadas o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de las bandejas, y exclusivas para productos electorales, y acompañados de despacho de registro generado por el sistema informático de trazabilidad, donde se relaciona envío a envío para su comprobación/cotejo posterior. Se podrán programar transportes especiales para garantizar que los votos por correo emitidos que se admitan en el último día hábil establecido a esos efectos, enlacen en tiempo con los centros de tratamiento.

Los sobres ajustados al modelo oficial que aparezcan depositados en buzones como correspondencia ordinaria, serán devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente, siempre que exista tiempo suficiente para garantizar su entrega en plazo a la Mesa Electoral de destino. En el anverso del sobre se hará constar: **«Devuelto remitente. Debe remitir este mismo sobre por correo certificado»**. Este envío se devolverá al ciudadano siempre con carácter ordinario, y no será objeto de registro en SGIE.



A tales efectos, los sobres de voto por correo que aparezcan en buzón hasta el día 23 de mayo de 2023 serán devueltos como envíos ordinarios a sus remitentes para que los depositen como certificados urgentes en la Oficina. A partir de esta fecha se les dará curso directamente a su destino.

Si en el sobre no constara el remitente, se cursarán a destino sin dilación alguna para su custodia y posterior entrega a las Mesas Electorales correspondientes para que procedan en consecuencia. La entrega de estos envíos depositados en buzones se realizará de forma separada al resto de sobres conteniendo voto por correo que hayan sido debidamente admitidos.

A la llegada a los Centros de Tratamiento, estos sobres se trabajarán en un lugar independiente al del resto del correo que gestiona este operador postal. Una vez clasificados por destinos, **los votos emitidos, se preparan en bandejas diferenciadas, debidamente precintadas, flejadas o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de las bandejas y exclusivas para productos electorales, y acompañados de despacho de registro generado por el sistema informático de trazabilidad, donde se relaciona envío a envío para su comprobación/cotejo posterior.**

Con todos los envíos recibidos, el CTA de origen de referencia confeccionará despachos SGIE diferenciados y rotulados: **«(Nombre CTA destino) Urgente Elecciones»**, para cada CTA de destino, desde donde se cursarán para su entrega a las Unidades de custodia.

b) Entrega

Las oficinas o unidades de reparto de destino recibirán los sobres con votos por correo dirigidos a las Mesas Electorales, desde su centro de tratamiento de referencia, en bandejas contenedoras cerradas, y debidamente precintadas, flejadas o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de dichas bandejas exclusivas para los productos electorales, figurando los votos convenientemente relacionados y detallados individualmente por su numeración de registro en la documentación que viaja adjunta.

Una vez en la unidad de reparto u oficina, se comprueba/coteja con la documentación que el contenido de cada bandeja contenedor ha llegado íntegro y, durante esa misma jornada, cada voto emitido será dado de alta en Unidad-Sección (SGIE). En caso de advertir falta de alguno de ellos, se procede a levantar acta de este hecho, y se realizan las oportunas averiguaciones, adoptándose cuantas medidas sean precisas, en aras de resolver la eventualidad producida a la mayor brevedad.

Hasta el día de las elecciones, 28 de mayo, **los votos emitidos permanecerán en la unidad de reparto/oficina que se designen por el Área Territorial que corresponda, siendo custodiados en la caja fuerte, armario de seguridad y/o local debidamente protegido.**

En aquellas localidades en que exista más de una Mesa, los Responsables o Coordinadores Provinciales por sí o mediante los Responsables de las Unidades de Distribución o de las Oficinas que procedan, recabarán de la Junta Electoral la ubicación de las mismas.

El día de las elecciones, 28 de mayo, se entregan los votos emitidos físicamente a cada repartidor, asignándolos de manera individualizada a cada empleado en el sistema informático de trazabilidad SGIE, para su traslado al colegio y Mesa electoral que corresponda.

Durante todo el trayecto, el repartidor custodia cada voto emitido personalmente con diligencia, según el protocolo de actuación en materia de seguridad vigente, hasta su entrega, a las nueve de la mañana, en la Mesa Electoral que corresponda, anotados individualmente en hoja de reparto de SGIE en duplicado ejemplar, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el «recibí» del Presidente de la Mesa o, en ausencia de este, del Vocal que le sustituya.

El personal de la oficina esperará la llegada del último repartidor para realizar el cierre en el sistema informático de trazabilidad y de la oficina. El responsable de la unidad se asegurará al finalizar el reparto, que se ha realizado sin ninguna incidencia.

Durante el día 28 de mayo de 2023, y hasta las veinte horas de dicho día, se entregarán en las Mesas Electorales, con idénticas formalidades, los sobres con voto por correo recibidos en las Unidades de Correos correspondientes a lo largo de ese mismo día de jornada electoral.

Los sobres recibidos después de las veinte horas del 28 de mayo de 2023, o los que no puedan ser entregados a las Mesas Electorales por cualquier causa, lo que se hará constar en el reverso de los mismos, se remitirán a la mayor urgencia a la Junta Electoral de Zona que proceda.

Asimismo, se conservará hasta el día 28 de mayo de 2023 cualquier otra correspondencia dirigida a las Mesas Electorales, entregándose en las mismas a las nueve de la mañana de dicho día, con las formalidades correspondientes según su clase. Igualmente, se seguirá entregando hasta las veinte horas toda la correspondencia que se vaya recibiendo en el transcurso del día 28 de mayo de 2023.

Para facilitar las tareas de preparación y entrega de los votos recibidos, se dispone de una configuración informática específica de elecciones que permitirá la carga automática en cada Unidad de SGIE de sus Colegios y Mesas Electorales. La Unidad de destino dará de alta diariamente en SGIE los sobres con votos por correo que vaya recibiendo en custodia. El sistema permitirá disponer la información referida a la entrega de los votos por correo a las Mesas Electorales con carácter general.

4. Voto por correo en el ámbito rural (Admisión al paso)

Los empleados encargados del reparto domiciliario en el ámbito rural que actúan habitualmente como oficinas móviles, deberán admitir tanto la solicitud del voto por correo, como el certificado del sobre que contiene el voto, en los horarios y en los puntos acostumbrados de paso, **y sin que este hecho implique un expreso desplazamiento a esos efectos al domicilio de los particulares.**

Consecuentemente, dichos empleados, habrán de asegurarse de disponer de cantidad suficiente de modelos de solicitud de voto, impresos, etiquetas y demás material necesario para realizar la tramitación del voto por correo, cuando así se lo requiera cualquier ciudadano en calidad de elector, cumpliendo las condiciones y garantías señaladas en la normativa electoral general.

En el caso de la admisión de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral, se estará a las previsiones contenidas en la Instrucción Segunda, apartado 1.1 a) y b), con las especificidades propias de la admisión al paso.

Además deberán tener en cuenta, respecto a las etiquetas de uso exclusivo para elecciones políticas y específica de solicitud de voto por correo, formadas por un código de barras identificativo del envío que comienza por las letras SV, y que constan de tres cuerpos autoadhesivos, que cuando no puedan disponer de la aplicación informática HERA, en el momento de admitir el envío deberán adherir al sobre el código de barras del cuerpo autoadhesivo de mayor tamaño, y en cada uno de los ejemplares del resguardo de admisión M11A los cuerpos autoadhesivos pequeños de dicha etiqueta.

En el caso de la admisión del sobre conteniendo el voto por correo, se estará a las previsiones contenidas en la Instrucción Segunda, apartado 3, a) con las especificidades propias de la admisión al paso. **En este sentido recordar que este personal rural habrá de proceder a recoger el sobre conteniendo el voto por correo, en los horarios y en los puntos acostumbrados de paso.**

El sobre modelo oficial dirigido a la Mesa electoral, en cuyo anverso figura la palabra *CERTIFICADO URGENTE* y un código de barras que comienza por las letras VE, conteniendo el certificado de inscripción en el censo electoral y el sobre de votación, podrá admitirse inicialmente **hasta el 24 de mayo de 2023, inclusive.**

Cuando el elector entregue el sobre cerrado conteniendo su voto, **el empleado de Correos hará constar en su anverso fecha y hora.**

A continuación, procederá a la admisión del Voto Emitido con la PDA a través de la aplicación HERA, recogiendo la firma del elector. **El empleado de Correos extremará la diligencia para mantener en todo momento bajo su custodia personal los votos emitidos, según el protocolo de actuación en materia de seguridad vigente, hasta su retorno a la unidad de reparto de la que depende, donde lo entregará a su responsable, para su encaminamiento a la oficina liquidadora.**

El empleado de Correos deberá admitir el Voto Emitido aun cuando concurren incidencias en la PDA/aplicaciones informáticas.

Se recuerda que el trabajador de Correos no accederá en ningún caso al interior del domicilio particular del destinatario/votante, ni a residencias de mayores, centros hospitalarios, o análogos, más allá de los puntos habituales de recepción o entrega de la correspondencia.

Una vez en la Unidad de Reparto, los Votos Emitidos se encaminan diariamente en despacho diferenciado y con relación de envíos, rotulado como "Documentación Electoral" a su Oficina de Referencia, donde se estampará el sello de fechas en cada uno y, en caso de haberse tenido que emplear la etiqueta SV, se admitirá en el sistema IRIS-6 con el número de etiqueta adherida, a efectos de admisión, seguimiento y control.

Posteriormente, la oficina cursará los votos admitidos por los servicios rurales, junto a los admitidos en la propia oficina, en los transportes a los centros de tratamiento, contenidos en bandejas diferenciadas, debidamente precintadas, flejadas o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de las bandejas, y exclusivas para productos electorales, y acompañados de despacho de registro generado por el sistema informático de trazabilidad, donde se relaciona envío a envío para su comprobación/cotejo posterior. Se podrán programar transportes especiales para garantizar que los votos por correo emitidos que se admitan en el último día hábil establecido a esos efectos, enlacen en tiempo con los centros de tratamiento.

5. Voto por correo del personal embarcado

Los envíos que depositen las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirigidos a los electores embarcados conteniendo el certificado de inscripción, las papeletas y los sobres electorales, tendrán carácter gratuito, y habrán de ir dirigidos a un puerto del territorio nacional.



Los envíos que, conteniendo la documentación citada en el punto anterior, dirijan los electores desde cualquiera de los puertos nacionales en que el buque atraque, a la Mesa Electoral que corresponda, serán cursados con carácter gratuito por correo certificado y urgente; con las mismas formalidades de custodia que para el resto de votos por correo emitidos.

6. Voto por correo de los internos en centros penitenciarios

El/La director/a del Centro penitenciario o funcionario en quien delegue, habrá de solicitar del/la Director/a de la Oficina de Correos que corresponda el desplazamiento de empleados de este servicio al centro penitenciario, para que provistos de las correspondientes solicitudes y del resto de material necesario, tramiten la petición del certificado de inscripción en el censo de acuerdo con lo establecido para el voto por correspondencia por la normativa electoral general.

El Director del Centro penitenciario deberá también facilitar previamente al Director de la Oficina el protocolo de acceso y las medidas preventivas que, en su caso, sean necesarias establecer.

La Oficina del Censo Electoral remitirá al Centro penitenciario en el que se encuentre el recluso el sobre conteniendo la documentación electoral, el cual deberá ser entregado al elector, personalmente, por el empleado de Correos. Una vez elegida la papeleta de votación, el elector remitirá por correo certificado el sobre dirigido a la Mesa Electoral que corresponda.

Tanto la solicitud del certificado de inscripción en el censo como la recepción de la documentación electoral remitida por la Oficina del Censo Electoral tienen carácter personal, por lo cual se deberá exigir al elector la exhibición de alguno de los documentos mencionados en el apartado 1.b) de esta Instrucción Segunda (documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de conducción, y si procede, tarjeta de residencia, o tarjeta de identidad de extranjero), siempre que sean documentos originales, e incluyan la fotografía y firma del elector, al objeto de comprobar la identidad del mismo. Serán válidos los documentos citados aunque estén caducados, a efectos de la acreditación del elector.

En aquellos supuestos en los que el recluso no tenga en su poder alguno de los referidos documentos podrá admitirse el Carnet penitenciario de identidad interior (Número de Identificación Sistemática -NIS-) en que aparezca la fotografía del titular, como válido para acreditar la identidad del interno.

El interesado también deberá firmar, personalmente, el aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación electoral.

El voto por correo emitido que se reciba de los internos en centros penitenciarios se entregará en la Mesa electoral correspondiente junto con el resto del voto por correo nacional, aplicándose en consecuencia idénticas medidas de custodia y registro que para este último, tanto en su admisión como en el curso posterior.

7. Registro

De toda la correspondencia relativa al voto por correo que haya de ser entregada o se entregue a las Mesas Electorales, a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral o a las Juntas Electorales, Correos llevará un registro documental en que consten los datos identificativos de cada envío.

Es obligatorio comprobar y puntuar todos los envíos electorales registrados que se reciban en cualquiera de las Unidades que intervengan en su tratamiento postal.

8. Recogida del tercer sobre

Las Áreas Territoriales y/o los correspondientes Responsables o Coordinadores, adoptarán las medidas necesarias para que los empleados de Correos se personen en las Mesas Electorales el día 28 de mayo de 2023, una vez finalizado el escrutinio, con el fin de recoger el tercer sobre o sobres, conteniendo documentación electoral.

Una vez realizada la recogida, el empleado hará entrega de esta documentación al responsable de la Unidad de Distribución que corresponda.

Al día siguiente de la votación, se habilitarán rutas especiales que enviarán la totalidad de los sobres en despacho diferenciado, al Centro de Tratamiento correspondiente, para que, una vez recibidos, se cursen a la Junta Electoral de destino que figure en dicho sobre, firmando el Secretario de la misma el oportuno recibí.

TERCERA.- ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE RESIDENTES AUSENTES (C.E.R.A.)

1. Tratamiento y curso de los envíos dirigidos a los electores CERA que viven en el extranjero, que sean remitidos por la Oficina del Censo Electoral

1.a) Envío certificado

Entre los días 22 al 28 de abril de 2023, ambos inclusive, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a estos electores un envío certificado conteniendo el sobre o sobres de votación, el certificado de inscripción en el censo, el sobre o sobres en los que debe figurar la dirección de la Junta Electoral competente y el sobre en el que aparezca la dirección de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que esté inscrito, una hoja informativa sobre cómo ejercer el derecho de voto y la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas definitivas, y en la que estarán disponibles los juegos de papeletas descargables, con todas las candidaturas concurrentes, así como cualquier otra información sobre los procesos electorales en curso, y la relación de centros habilitados para el depósito de voto en urna en el ámbito de su demarcación consular.

Estos envíos llevarán en el anverso la etiqueta de certificado internacional que contiene un código de barras que comienza por las letras RE y termina con ES, y se admitirán por correo certificado y urgente con carácter gratuito, acompañados del correspondiente fichero y relación de envíos.

El Control de Admisión y la resolución de posibles incidencias, se realizará en la Unidad de Admisión Masiva de todas y cada una de las provincias de origen.

Esta documentación electoral será clasificada en el Centro de Tratamiento de origen de referencia por países y será cursada mediante la confección de contenedores separados del resto de envíos de correspondencia, con carácter certificado y urgente.

La generación de despachos CERA se podrá realizar de dos maneras, seleccionando la generación de “Despachos CERA por envíos”, seleccionamos país de destino y lectura individual de cada envío o seleccionando la generación de “Despachos CERA por Rango de envíos”, seleccionamos país de destino y leyendo el primer y último envío de un rango se incluirán en el despacho.

Los Responsables o Coordinadores de las Áreas Territoriales que corresponda se asegurarán de que estos envíos se incluyan en contenedores rotulados: “**Elecciones – Voto internacional – (País X) – CTI Barajas-Madrid**”. Si los envíos no están clasificados por países, o el volumen para un país es muy pequeño, se incluirá en contenedores rotulados “Resto de países”. En cada contenedor se incluirá la relación generada por el Centro de Tratamiento de Referencia.

Todos los contenedores se remitirán a la Oficina de Cambio de Madrid-Barajas, salvo los dirigidos a los electores residentes en Andorra que se cursarán vía Lleida.

La Oficina de Cambio de Madrid-Barajas, realizadas las comprobaciones oportunas, confeccionará despachos exclusivos (Aplicación OCA3 > Exportación > Despachos Electorales), excepto para aquellos destinos que no tengan volumen suficiente, y los cursará a destino en el primer transporte disponible que reúna las necesarias condiciones de seguridad y tiempo de tránsito, cumpliendo con las especificaciones de cada país, conforme a la programación establecida por la Dirección de Internacional (Subdirección Operativa de Negocio Internacional), considerando la disponibilidad de transporte viable, bien sea por vía aérea, o por vía terrestre, las restricciones para el transporte internacional, el cese temporal de actividad de los operadores postales de destino, y las declaraciones de fuerza mayor que pueden conllevar severos retrasos en la recepción, tratamiento y distribución internacional, así como excepciones a los habituales requisitos de entrega de envíos bajo firma.

Se faculta a la Subdirección Operativa de Negocio Internacional a realizar las modificaciones necesarias sobre la planificación inicial establecida para cada destino, cuando se estime que dichos cambios puedan mejorar la seguridad y los tiempos de transporte de los despachos conteniendo documentación electoral. Asimismo, se habilita a la Subdirección Operativa de Negocio Internacional el proponer, previa comunicación al Comité de Seguimiento y Control de la Sede Central, a utilizar empresas privadas de transporte y distribución, o el servicio premium/EMS de la Unión Postal Universal, según resulte más ventajoso tanto en calidad como en precio en el caso de que ambos sean factibles, cuando el Operador Designado del país de destino no ofrezca garantías para realizar las operaciones postales, especialmente la distribución de los envíos en plazo, o no existan transportes viables disponibles para un destino concreto. En todo caso será necesaria la autorización expresa de la Junta Electoral Central y del Ministerio del Interior.

1.b) Envío ordinario

Los envíos que la Oficina del Censo Electoral dirijan a estos electores, conteniendo las papeletas oficiales, se cursarán como correo ordinario y se admitirán con carácter gratuito, mediante albarán.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán estos envíos ordinarios conteniendo las papeletas oficiales **a partir del 3 de mayo y no más tarde del 7 de mayo, en aquellas provincias donde no hubiera sido impugnada la proclamación de candidatos y, en las restantes, no más tarde del 13 de mayo de 2023.**

2. Procedimiento para el ejercicio del voto por correo de los electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España

Los electores inscritos en el CERA que se encuentren temporalmente en España podrán ejercer su derecho a voto mediante el procedimiento previsto para el voto por correspondencia de los electores residentes en España contemplado en la Instrucción Segunda, siempre que en el impreso de solicitud de voto por correo se haga constar que están inscritos en el CERA, anotando una "x" en el apartado "Residente en el extranjero" de dicha solicitud, que señalen el domicilio en el que se encuentren en España para la recepción de la documentación electoral, y que el envío del sobre conteniendo el voto por correo lo dirijan a la Junta Electoral Provincial correspondiente, y no a ninguna Mesa Electoral.

En consecuencia, cuando dichos electores depositen tanto la solicitud de voto dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, como el sobre de votación dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, estos deberán ser admitidos de forma gratuita y como certificado urgente.

La admisión del sobre de votación se realizará de manera análoga a lo previsto en el apartado 3.a) o 4), según corresponda, de la Instrucción Segunda respecto a los electores residentes en España, si bien estos sobres irán dirigidos a la Junta Electoral Provincial que corresponda.

Excepcionalmente puede darse el caso de que el sobre de votación no incluya un código de barras que comience con las letras VE (por ejemplo, electores que han recibido su documentación electoral en el extranjero pero depositan su sobre de votación en España), en este supuesto en la Oficina se generará la etiqueta de certificado y urgente, que contiene un código de barras que comienza por las letras "CU", y la admisión se llevará a cabo como si se tratara de un franqueo prepagado para garantizar su gratuidad. En el ámbito rural se realizará mediante las etiquetas pre-impresas de certificado urgente.

Si aparecieran sobres ajustados al modelo oficial depositados en buzones como correspondencia ordinaria, se procederá de igual manera que lo previsto en la Instrucción Segunda respecto a los sobres depositados en buzones de los electores residentes en España, si bien ha de tenerse en cuenta que los sobres de voto por correo que no pueden ser devueltos a los electores para que efectúen su remisión de forma gratuita por correo certificado y urgente, porque no existe tiempo suficiente para garantizar su entrega en plazo, o porque en los mismos no consta el remitente, estos habrán de ser cursados sin dilación alguna a las Juntas Electorales Provinciales correspondientes para que procedan en consecuencia. La entrega de estos envíos depositados en buzones se realizará de forma separada al resto de sobres conteniendo voto por correo que hayan sido debidamente admitidos.

Los sobres de votación que se reciban de estos electores se entregarán diariamente en las Juntas Electorales Provinciales que correspondan.



Dichas entregas irán acompañadas de una relación generada por SGIE presentada en duplicado ejemplar, que contendrá todos los envíos, una copia para Correos y otra para la Junta Electoral Provincial según corresponda. En el ejemplar de Correos se consignará el recibí firmado por persona autorizada de dicha Junta Electoral.

CUARTA.- VOTOS DE LOS ELECTORES ESPAÑOLES QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (E.R.T.A.).

1. Tratamiento y curso de los envíos dirigidos a los electores ERTA, que sean remitidos por la Oficina del Censo Electoral

El tratamiento y curso de estos envíos se realizará de manera similar a lo previsto en la Instrucción Tercera, apartado 1.a), para los envíos dirigidos a los electores inscritos en el CERA.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral realizará el envío de dicha documentación, por correo certificado **no más tarde del 8 de mayo o, en el caso de que se haya producido impugnación de la proclamación de candidaturas, no más tarde del 16 de mayo.**

2. Recepción de los envíos conteniendo voto por correo

El Centro de Tratamiento Internacional de Barajas los recibirá en recipientes precintados por parte de las compañías aéreas que los transportan desde el país de origen. En dicho Centro Internacional se abrirán estos contenedores de certificados procedentes del extranjero y se separarán los envíos conteniendo votos por correo, procediéndose a su inmediato matasellado con la impronta específica para Elecciones, de tal manera que se aprecie claramente la fecha de llegada.

Posteriormente estos envíos anotados en SGIE, se cursarán diariamente al CAM 1 en despacho separado del resto de envíos de correspondencia, por el medio de transporte que corresponda, en contenedores exclusivos para estos productos electorales, debidamente cerrados y precintados, flejados o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de las bandejas, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar la leyenda: **"ERTA y provincia de destino"**. Desde el CAM 1 se cursarán al resto de Centros de Tratamiento del territorio de destino, en contenedores exclusivos para estos productos electorales o en los mismos contenedores de los votos emitidos, debidamente cerrados y precintados, flejados o con cualquier sistema análogo que garantice la seguridad del contenido de las bandejas, y diferenciados del resto de envíos postales para facilitar su seguimiento e identificación.

Desde los Centros de Tratamiento se cursarán diariamente, y con carácter urgente, a las Unidades de Custodia en destino, con análogas formalidades que el resto de votos emitidos en el territorio nacional.

3. Entrega de los sobres conteniendo votos por correo de electores ERTA

Las Unidades de Correos de destino conservarán debidamente custodiados hasta el 28 de mayo de 2023, día de la votación, los sobres con votos que se reciban de los electores temporalmente en el extranjero, trasladando los mismos a las respectivas Mesas Electorales a las nueve de la mañana. Asimismo, seguirá dando traslado a las Mesas Electorales hasta las veinte horas de los que se vayan recibiendo durante el transcurso de dicho día 28 de mayo de 2023.

Dichas entregas irán acompañadas de una relación generada por SGIE presentada, en duplicado ejemplar, que contendrá todos los envíos, una copia para Correos y otra para la Mesa Electoral correspondiente. En el ejemplar de Correos se consignará el recibí firmado por el Presidente de la Mesa o, en ausencia de éste, del Vocal que le sustituya.

Los sobres que se reciban en fechas posteriores serán remitidos sin demora por las Unidades de Correos a la Junta Electoral de Zona que proceda.

Los sobres con documentación electoral internacional que sean devueltos por no haber sido entregados en los países de destino, se cursarán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitente.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL

1. Comité Territorial

En cada Área Territorial podrán constituirse uno o varios Comités, según se estime preciso para la adecuada planificación y control de la colaboración de Correos en las elecciones, que estarán formados por los representantes de las Unidades que se consideren oportunos, pero entre los que habrá de figurar necesariamente un empleado que actúe como interlocutor con las formaciones políticas para la admisión de la propaganda electoral, con objeto de resolver las contingencias que puedan presentarse en su ámbito territorial.

Será responsabilidad de las Gerencias de Producción el buen desarrollo de las actuaciones electorales que se lleven a cabo en cada Área Territorial; así como la coordinación de los distintos comités establecidos en su Área correspondiente.

Asimismo, cada Área Territorial habrá de identificar a los Responsables o Coordinadores Electorales que estime necesarios, los cuales podrán coincidir con los designados como interlocutores con las candidaturas políticas, que además de las funciones recogidas expresamente en las presentes Instrucciones, deberán atender cuantas dudas o aclaraciones se susciten por las Unidades de su área de influencia.

2. Comité de la Sede Central

De igual modo se constituirá un Comité de Seguimiento y Control en la Sede Central de Correos en Madrid para el tratamiento diario y puntual del desarrollo de los servicios durante el proceso electoral, y como órgano de consulta y resolución de incidencias.

Dicho Comité estará formado por un representante de cada una de las siguientes Unidades Directivas: Dirección de Relaciones Institucionales y ESG, Secretaría General y del Consejo de Administración, Dirección de Estrategia, Dirección de Operaciones, Dirección de Postal y Paquetería, Dirección de Internacional, Dirección de Productos y Servicios, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Marketing, Dirección de Tecnología y Transformación Digital, Dirección Comercial, y Dirección Adjunta de Operaciones, correspondiendo a esta última la función de coordinación, y la de resolver cuantas incidencias ordinarias pudieran plantearse, con el apoyo en la parte institucional de la Subdirección de Relaciones Internacionales y ESG (Dirección de Relaciones Institucionales y ESG).

SEXTA.- INFORMACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO

1. Seguimiento de los envíos registrados del voto por correo

Toda la información referente a los envíos registrados del voto por correo (solicitud de voto, documentación electoral y votos emitidos) será anotada en los pertinentes sistemas informáticos (IRIS-6, HERA, SGIE, OCA, etc.)

2. Procedimiento de grabación de datos a través de SGIE

La grabación de los datos deberá finalizarse cada día antes de las 12:00 horas. No obstante, el sistema permite la grabación de esta información a lo largo de todo el día, por lo que, si surge cualquier problema para la introducción de los datos, excepcionalmente se puede realizar con posterioridad a esa franja horaria.

3. Información específica del voto de los Electores Temporalmente en el Extranjero (E.R.T.A.)

Con el fin de facilitar y homogeneizar la recogida de datos, los Responsables o Coordinadores de las respectivas Áreas Territoriales que se determinen, grabarán en SGIE diariamente los votos recibidos, desglosados en, dentro de plazo o fuera de plazo, según proceda, y por países de origen.

Igualmente, una vez recibidos los votos por correo en la Unidad de destino, se darán de alta en la Unidad (sección electoral) para su entrega a las Mesas Electorales y a las Juntas Electorales de Zona, según proceda.

Se contabilizarán como **Votos entregados dentro de plazo**, todos los sobres que hayan sido entregados a las respectivas Mesas Electorales el día 28 de mayo de 2023, día de la votación, hasta las veinte horas.

Aquellos que se entreguen con posterioridad a la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, en la Junta Electoral de Zona, se considerarán **Votos recibidos fuera de plazo**.

4. Información específica del voto de los Electores inscritos en el Censo de Residentes Ausentes (C.E.R.A.) que temporalmente se encuentren en España

Con el fin de facilitar y homogeneizar la recogida de datos, los Responsables o Coordinadores que se determinen en el Área Geográfica Sur grabarán en SGIE cada entrega de votos por correo que se realice a las Juntas Electorales Provinciales, desglosados en, dentro de plazo o fuera de plazo, según proceda, y nacidos en España.

Se contabilizarán como **Votos entregados dentro de plazo**, todos los sobres que hayan sido entregados diariamente en las Juntas Electorales Provinciales correspondientes, hasta las 8 horas de la mañana del día del acto del escrutinio general, que se celebrará el quinto día siguiente al de la votación (2 de junio de 2023), salvo en las elecciones a la Asamblea de Madrid que se contabilizarán los que se entreguen hasta el tercer día siguiente al de la votación (31 de mayo de 2023), y en las elecciones al Parlamento de Canarias que se contabilizarán los que se entreguen hasta el octavo día siguiente al de la votación (5 de junio de 2023).

Aquellos que se entreguen con posterioridad, a la hora y fechas señaladas en el párrafo anterior al Secretario de la Junta Electoral Provincial que corresponda, se considerarán **Votos recibidos fuera de plazo**.

5. Oficina de Cambio de Madrid- Barajas

La Oficina de Cambio de Madrid- Barajas comunicará diariamente:

- Número de envíos cursados a cada país.

- Número de votos ERTA recibidos del extranjero, desglosado por países de origen.
- Número de votos ERTA recibidos del extranjero, que sean cursados al CAM 1 desglosados por provincia de destino.
- Número de votos CERA recibidos del extranjero, que vayan dirigidos a las Juntas Electorales Provinciales.

La Oficina de Cambio realizará un control estricto de las devoluciones de documentación electoral, especialmente en orden a garantizar el re-encaminamiento inmediato de cualquier documentación devuelta por error por el Operador de Destino, junto con el resto de envíos devueltos. Almacenará las documentaciones devueltas en las instalaciones de la Oficina de Cambio garantizando un fácil acceso a las mismas ante cualquier reclamación de un elector sobre devoluciones incorrectas, de cara a facilitar un nuevo envío de la documentación. Al final del proceso electoral, la Oficina de Cambio grabará y remitirá los envíos devueltos, remitiendo una comunicación comprensiva de todos los envíos recibidos en devolución para cada Junta Electoral Provincial.

SÉPTIMA.- ESTADÍSTICA



En las pantallas de grabación diaria del Sistema de Información Estadística (SIE) no se incluirán ninguno de los productos electorales generados en el proceso, que hayan sido admitidos con tal categoría, ya sean envíos nacidos, distribuidos o pendientes.

El SIE integrará de manera centralizada toda la información estadística referida al proceso electoral a partir de la información reportada desde los sistemas operacionales.

OCTAVA.- OTRAS INSTRUCCIONES

1. Gratuidad de determinados envíos remitidos por la Oficina del Censo Electoral y por las Juntas Electorales

a) Se admitirán como correo ordinario, y con carácter gratuito, pero acompañados del correspondiente albarán, los siguientes envíos electorales:

- Las tarjetas censales remitidas a los electores.
- La comunicación de cambio de local electoral remitida a los electores.
- Envío de las papeletas oficiales a los españoles inscritos en el CERA

b) Se admitirán como correo certificado y urgente, y con carácter gratuito, pero acompañados del correspondiente albarán, los siguientes envíos electorales:

- Las listas electorales del censo de consulta, así como las listas electorales que se utilizarán el día de la votación, remitidas a los Ayuntamientos.
- Las comunicaciones de reclamaciones sobre rectificación del Censo remitidas a los electores.
- Los envíos remitidos por las Juntas Electorales de los sobres conteniendo documentación electoral a los ciudadanos dentro del territorio nacional.

- En su caso, las notificaciones del nombramiento de los miembros de las Mesas Electorales, las cuales, además, recibirán un tratamiento análogo a las notificaciones remitidas por órganos administrativos y judiciales.

2. Control Financiero y Facturación

Con el fin de mantener el debido control de los distintos tipos de envíos que deposite la Oficina del Censo Electoral con carácter gratuito, bien mediante relación o albarán correspondiente, las Áreas Territoriales deberán atenerse a la instrucción específica que para dicho control se emite en cada proceso electoral desde la Subdirección de Gestión Financiera.

Toda esta información, según se expresa en la citada instrucción, deberá remitirse a la finalización del proceso electoral al Área de Facturación de la Subdirección de Gestión Financiera de la Sede Central de Correos en Madrid, con el fin de tener el soporte necesario para poder emitir las facturas correspondientes.

3. Recogida del material electoral sobrante

Finalizado el proceso electoral, las oficinas de Correos conservarán el material electoral impreso que sea sobrante (hojas de solicitud de voto por correo, sobres dirigidos a las Delegaciones Provinciales, etc.) para su posterior remisión al lugar de almacenamiento que al efecto se designe por las respectivas Áreas Territoriales.

Una vez retirado todo ese material electoral, se actuará conforme a lo que, en su momento, establezca la Dirección Adjunta de Operaciones, hasta que se efectúe su recogida por parte de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno, con el fin de facilitar su reutilización en las elecciones siguientes, por razones de economía presupuestaria y de protección medioambiental.

4. Infracciones o delitos electorales

Los Gerentes de las Áreas Territoriales que tengan conocimiento, en su área de influencia, de cualquier infracción o delito electoral que se cometa durante el desarrollo de las Elecciones, referida al ámbito de las competencias de Correos, darán cuenta de ello, con carácter inmediato, a la Junta Electoral o a la Autoridad Judicial correspondiente, comunicando urgentemente tal circunstancia al Comité de Seguimiento y Control de la Sede Central, a través de la Dirección Adjunta de Operaciones o de la Subdirección de Relaciones Internacionales y ESG, de la Dirección de Relaciones Institucionales y ESG.

Aun cuando el personal de Correos ha demostrado en anteriores ocasiones una máxima escrupulosidad en todas sus actuaciones durante los distintos procesos electorales celebrados, resulta obligado recordar las siguientes cuestiones:

- Que la prestación del servicio público postal exige que los empleados de Correos observen absoluta neutralidad y la máxima diligencia tanto en el tratamiento y distribución de la propaganda electoral de todas las candidaturas políticas, como en la admisión, curso y entrega del resto de envíos electorales.
- Que la Ley Orgánica del Régimen Electoral General regula los delitos e infracciones electorales que pueden cometer quienes desempeñen alguna función pública relacionada con procesos electorales.

5. Coordinación del proceso electoral

Para todo tipo de actuaciones derivadas de este proceso electoral, el Comité de Seguimiento y Control de la Sede Central de Correos en Madrid, mantendrá una línea de información regular con las diversas Áreas Territoriales y, en su caso, los Responsables o Coordinadores Provinciales.

A la Subdirección de Relaciones Internacionales y ESG, de la Dirección de Relaciones Institucionales y ESG le corresponderá tramitar cuantas comunicaciones se deriven con la Junta Electoral Central.

Los empleados que sean mandos intermedios, o similares, se abstendrán de dirigirse directamente a las Juntas Electorales, o Instituciones análogas, ya sea para formular consultas u otros, debiendo para ello requerir la autorización expresa de su respectiva Área Territorial, quien valorará la conveniencia de efectuar la misma y, en su caso, si procede que la realice directamente, o a través de la mencionada Subdirección de Relaciones Internacionales y ESG, de la Dirección de Relaciones Institucionales y ESG.

Los Responsables, o Coordinadores designados en las Áreas Territoriales, se responsabilizarán de coordinar cuantas actuaciones operativas se derivan del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las obligaciones de servicio público a Correos en este proceso electoral, en los términos contemplados en las presentes Instrucciones, contando a tal fin con la colaboración de todas las Unidades.

Los Responsables, o Coordinadores de las respectivas Áreas Territoriales, podrán solicitar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno el apoyo y asistencia que resulten necesarios para el normal desarrollo de la colaboración de Correos en las elecciones convocadas.

6. Desarrollo de las Instrucciones

Las Direcciones corporativas, y los Gerencias de las Áreas Territoriales, adoptarán las medidas de desarrollo complementarias de las presentes Instrucciones que se estimen necesarias, a fin de garantizar la correcta colaboración de Correos en el proceso electoral.

Madrid, 10 de abril de 2023
EL PRESIDENTE

02902268J Firmado
JUAN digitalmente por
MANUEL 02902268J JUAN
SERRANO (R: MANUEL SERRANO
A83052407) (R: A83052407)
Fecha: 2023.04.10
08:52:29 +02'00'

Juan Manuel Serrano Quintana